



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

utic

62693



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207-08-2021-MPT.

Talara, 23 de agosto del 2021

El Informe N° 649-08-2021-OPP-MPT de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley 27972. Ley Organica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Ley 31084 se aprobó Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-12-2020-MPT, de fecha 23 de diciembre de 2020, modificada por Resolución de Alcaldía N° 11-01-2021-MPT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Talara, correspondiente al año fiscal 2021.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizadas al 31 de diciembre del año fiscal.



Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Nacionales y Gobiernos Locales, según corresponda; mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público.



Que, el literal c) numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Que, con Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, en el Anexo 3 Límite Máximo de Incorporación de Mayores Ingreso Públicos para Financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales, que forma parte integrante del referido decreto supremo, se establece para la Municipalidad Provincial de Talara como límite máximo de incorporación de mayores ingreso públicos destinados para gasto corriente, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y

Directiva N° 0007-2020-EF
Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01
Modelo N° 3/GL

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto de S/ 4'499,560.00 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y 00/100 soles).

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, para lo cual debe tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias.

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta y propone la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional vía incorporación parcial de mayores ingresos públicos, provenientes de mayores ingresos hasta por la suma de S/ 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Objeto.-

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara del Departamento de Piura, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.4	Por Participación de Recursos Determinados	
1.4.1.4.3	Por Participaciones de Renta de Aduanas	
1.4.1.4.3.1	Renta de Aduanas	2'500,000.00

TOTAL INGRESOS

2'500,000.00

EGRESOS

En nuevos soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301581 Municipalidad Provincial de Talara
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	: 3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
	2'494,000.00
GENERICA DE GASTO	: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
	6,000.000
TOTAL EGRESOS	2'500,000.00



Artículo 2° Codificación.-

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Unidades Orgánicas encargadas

Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Territorial, el Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABOG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:

- Dirección Nacional De Presupuesto Público (OPP)
- Contraloría General De La Republica (OPP)
- Congreso De La Republica (OPP)
- Gerencia Municipal
- Oficina Planeamiento y Presupuesto
- Oficina Asesoría Jurídica
- Oficina Administración y finanzas
- Contabilidad
- Tesorería
- UTIC
- Archivo

